

ASUNTO: Acuerdo de modificación de la Plantilla presupuestaria del Consorcio PROMEDIO, como consecuencia de la aplicación de la Disposición transitoria primera (implantación del nivel III de carrera profesional horizontal) del Reglamento de evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal.

ALEJANDRO JOSÉ CARDENAL GUIJARRO, en calidad de Jefe del Servicio de Apoyo Jurídico e Inspección del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Antecedentes.

Primero.- En sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024, el Pleno de Diputación Provincial de Badajoz, acordó la aprobación inicial del Reglamento de evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos, y transcurrido el periodo de información pública sin que se hubiesen formulado reclamaciones, se consideró definitivamente aprobado, siendo publicado el texto íntegro en el BOP nº 157, de 16 de agosto de 2024. Dicho Reglamento establece en su Disposición transitoria tercera, “Implantación del nivel III de carrera profesional horizontal”, el procedimiento excepcional para que el personal empleado público que solicite el reconocimiento y cumpla, entre otros, los requisitos establecidos a fecha 31 de diciembre 2023, pueda percibir el complemento de carrera nivel III en la presente anualidad.

Segundo.- El informe-propuesta emitido con fecha 18 de noviembre de 2024 de la Dirección del área de Recursos Humanos incluido en el expediente, motiva la necesidad de modificar la Plantilla presupuestaria 2024, que reflejaba los importes previstos para los niveles I y II del complemento de carrera profesional, para posibilitar que el personal empleado público, al que le sea reconocido el nivel III de carrera profesional horizontal, pueda percibir el complemento de carrera. A estos efectos, se incluye en el expediente la relación del personal con los importes que se han de incrementar a las cuantías de la plantilla presupuestaria 2024.

SEGUNDO.- Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos (BOP nº 157, de 16 de agosto de 2024).

TERCERO.- Fundamentos jurídicos.

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece: *“Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.”*

El artículo 168.1.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, señala que al presupuesto de la entidad local formado por el Presidente, debe unirse, entre otra documentación el *“Anexo de personal de la Entidad Local”*. Así mismo, el artículo 18.1.c del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, recoge que: *“El presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación: (...) c) Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.”*

El artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone: *“La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.”*

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina en su artículo 164.1: *“Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán: a) El presupuesto de la propia entidad. b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.”* Y el artículo 165.1, respecto del contenido del presupuesto: *“Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos”.*

Las bases de ejecución del presupuesto 2024 de la Diputación, en concreto, la Base 3ª, establece lo siguiente: *“La modificación de la plantilla presupuestaria, procederá en los supuestos en los que cualquier modificación relacionada por el anexo de personal, dé lugar a una modificación de los importes previstos para cada puesto en la plantilla aprobada con el expediente de Presupuesto. De esta manera, la modificación de complementos específicos, de destino, o cualquier otra retribución fija que conlleve modificaciones de importes, supondrá la modificación de la Plantilla presupuestaria, a excepción de aquellos supuestos en los que la modificación se produzca como consecuencia de adaptaciones a la LPGE o a otra normativa estatal de aplicación directa, y sin perjuicio del expediente que se tenga que tramitar al efecto. El procedimiento para la modificación de la plantilla, será similar al de la aprobación del Presupuesto, no pudiendo ejecutarse los acuerdos adoptados hasta que sea definitiva dicha modificación de la plantilla.”*

El artículo 7.2 de los Estatutos del Consorcio PROMEDIO (BOP nº 153, de 11 de agosto de 2022) dispone: *“El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, debiendo el presupuesto de este Consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.”* Y en su artículo 31.5: *“El Consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Badajoz, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio.”*

Para posibilitar la aplicación de la disposición transitoria primera del Reglamento de evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal, referida al reconocimiento y abono del nivel III de complemento de carrera, se requiere la modificación de la Plantilla presupuestaria, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto de la Corporación para 2024.

En relación a los Consorcios, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina en su artículo 122.4, que: *“Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”*. Esta regulación ha sido interpretada en la necesidad de aprobación de los Presupuestos de los Consorcios locales por los Entes matrices, tal y como se está realizando en la Diputación.

Parece lógico, igualmente, que los anexos que se incorporan al Presupuesto y forman parte él, de la misma forma tengan el mismo trámite, siendo por tanto necesario la propuesta de aprobación por el órgano competente ejecutivo del Consorcio según sus Estatutos (Junta General en PROMEDIO), y su aprobación posterior por el Pleno de la Diputación.

CUARTO.- Procedimiento de modificación de la Plantilla.

Existiendo en el vigente presupuesto 2024 (Boletín Oficial de la Provincia nº 247, de 29 de diciembre de 2023) una plantilla de personal, su modificación debe seguir los trámites y requisitos previstos por la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales para su aprobación, por lo que deberá seguirse de forma singular el procedimiento recogido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: *“Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”*.

En relación al quórum exigido para el acuerdo del Pleno para su aprobación, bastará con la mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 33.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

En base a lo anterior, se INFORMA FAVORABLEMENTE, salvo criterio u opinión mejor fundados en derecho, la aprobación de la modificación de la Plantilla presupuestaria del Consorcio PROMEDIO, a los efectos de la aplicación de la Disposición transitoria primera (implantación del nivel III de carrera profesional horizontal) del Reglamento de evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal, y conforme lo acordado previamente por el órgano competente del Consorcio PROMEDIO.

En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

El Jefe de Servicio de Apoyo Jurídico e Inspección.

Fdo.: Alejandro José Cardenal Guijarro.

NOTA DE CONFORMIDAD

El Secretario General que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, expresa su informe jurídico mediante NOTA DE CONFORMIDAD con el informe emitido por el jefe del departamento correspondiente.

SECRETARIO GENERAL

Fdo.: D. Enrique Pedrero Balas.

Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de Servicios Electrónicos de Confianza.